

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre —Fuera, 23
rs. trimestre, y por comisionado, 25 —Ultramar
y extranjero, 40.

DIARIO
MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION
Los pagos son adelantados.—No se admiten se-
ños.—Las suscripciones empiezan los días 1.º 6 16
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5

EN PARIS D. C. P. SAAVEDRA, RUE TAITBOUT, 35

LA PAZ DE MURCIA.

CUESTION DEL DIA.

Cuando tan agitados se encuentran los ánimos, cuando a tan distinto criterio obedecen las aspiraciones de los constituyentes en la palpitante cuestion de interinidad, cuando tanto se dice y en tantos tonos por los diversos órganos de la prensa, buen no será, siquiera como humildes periodistas de provincia, no rayemos a la altura que los autorizados escritores de la Metrópoli, ni abriguemos la pretension de ilustrar la opinion; depositemos en el altar de la patria el pobre óbolo de nuestra inteligencia; exponiendo cierto género de consideraciones que afectan gravemente al trascendental asunto que hoy se debate, y que justifican nuestra actitud desapasionada y altamente revolucionaria y consecuente.

Ninguna extrañeza nos ha causado desde que se cometió en Cádiz la primera de esas lamentables series de torpezas tan perjudiciales a la gran obra de la libertad, que el país espere con impaciente ansiedad un día tras otro el coronamiento del edificio revolucionario; que conmociones tan violentas, sacudidas tan rudas cual la de setiembre, descomponen en cierto modo los pueblos, alteran por completo su economía, y para recobrar el perdido equilibrio preciso se hace lenta y madura reflexion.

No es la cuestion de interinidad la que única y principalmente motiva el desasosiego que se experimenta, otra mas grave ciérase sobre ella y es la de la mayor ó menor aptitud de nuestros gobernantes para presentar una solucion práctica, racional y consecuencia precisa del glorioso hecho realizado en las aguas de Cádiz.

¿Satisface, pues, alguna de las soluciones presentadas al verdadero criterio de los revolucionarios? Doloroso es recordar pasados desaires que tan mal sientan a la altivez española; pero es muy cierto, que inconcebibles ligerezas, ya que omitamos calificación mas dura, han hecho que el rubor asome a nuestras mejillas y que la individualidad muy dignas, no lo negamos, háyanse creído en el deber de no aceptar aquella á que ningún título tenían, y que con muchos menos ofrecieran políticos de conocida competencia y autoridad.

Peró hechemos un velo sobre el pasado, que bien nos alegráramos hiciera lo propio la historia, amantes cual somos de nuestro decoro, y concretémos al presente periodo de la revolucion, que es en el que por decirlo así parece imminente el supremo desenlace.

El general Prim olvidando por un momento las formas diplomáticas que ha tenido por conveniente emplear en sus anteriores conatos de constituir el país y cediendo á irreflexivos arranques de afeccion puramente amistosa, ha ofrecido en cierto modo al ilustre duque de la Victoria una corona que aun cuando la merezca el preclaro patriota, no puede ceñirla, entre otras razones, porque allá, en su retiro de Logroño, en el goce íntimo de los placeres domésticos, no ha podido olvidar su historia que es la de un generoso y honrado depositario del trono, ni su claro entendimiento ha podido hermanar dos hechos que se repelen, que se niegan, el de sostenedor de una dinastía, á punto de desaparecer, y el de improvisado sucesor de esa misma dinastía que la nacion espulsa de su seno.

El duque de la Victoria, hombre de honor y caballero, no puede ni debe recoger la corona que en precipitada fuga dejó caer su protegida de hace treinta y seis años. El general Espartero, cuya falta de sucesion queremos olvidar, á quien concedémos de buen grado todas las dotes de gobierno que son precisas para regir un Estado, y hasta lo que es muy problemático, y esto desafiando al orden regular de la naturaleza, que vea prolongarse sus años mas de lo que es presumible, el general Espartero, á quien sinceramente admiramos por sus virtudes, no puede ni debe aceptar esa corona que un grupo de fieles amigos les ofrecen con tan poca prevision si no quiere borrar de una plumada su intachable historia, motivar su desprestigio y colocarse por último en frente de las leyes

del honor y de la opinion, que si bien es cierto puede oscilar por algun tiempo y hasta ser arrollada por encontradas corrientes, en último término se fija y su fallo es inapelable.

Reflexionen detenidamente sobre asunto tan delicado los fogosos sostenedores de tan popular candidatura, y si es cierto ese amor y respeto filial que profesan al veterano de la libertad, no podrán por menos de doblar su cabeza ante esa evidente verdad que tan desapasionadamente ponemos á su vista, y es que en España, patria de la hidalgua, es imposible un rey que se llame Baldomero I.

No es la pasion quien guía nuestra pluma, y en prueba de imparcialidad, vamos á ser muy explicitos. Nuestro amor propio sería muy lisonjeador si viésemos ocupado el trono de San Fernando por un hijo del pueblo, digno por sus virtudes de tamaña honra; antes que á Montpensier, al antiguo héroe de la libertad; pero nos contrasta pensar que entre ese rey de nuestras afecciones y el sôllo, habia de agitarse constantemente una sombra, en su corazón habria de hacerse prontamente el vacío, que sus antiguos rasgos de abnegacion serian un sarcasmo, su espada de general un recuerdo sangriento, y su sueño, hoy tan pacífico, la pesadilla del hambre que siente algun peso sobre su conciencia, porque preciso es convencernos de que el héroe de Luchana, es y debe ser fatalmente víctima de su historia, que en cambio viene á colocarle frente á aquella feliz estrella que presidió sus victorias y que de nuevo le invita á coronarse con la mas grata, con la mas digna, con la mas heroica, con la victoria sobre su corazón.

Este era indudablemente el rey de la revolucion si tan inseparables obstáculos no existiesen, así es que asistir en proclamarle es atentar á su inmaculada honra y preciso es olvidemos tan noble intento, aceptando el único extremo que nos resta de tan grave dilema; necesario es aceptar la única solucion posible que tenemos á la vista, la que debió presentar la fragata Zaragoza, la que realmente significa el antagonismo político entre la anarquía legal de doña Isabel y la liberal y revolucionaria conducta del primer víctima de sus desaciertos, del duque de Montpensier.

¿Será Espartero rey de España? El buen sentido lo ha de decir. ¿Podrá serlo Montpensier? Si está escrito que la revolucion ha de consolidarse, esperamos verle coronado; si asistimos tan solo á un pronunciamiento prolongado, su candidatura y la causa de la libertad, se hundirán en la reaccion.

Como documento notable, que se roza con asuntos de esta provincia, copiamos el siguiente acuerdo del Tribunal Supremo de Justicia, tomado en 12 de mayo actual, por los señores siguientes: Presidente, Zúñiga, García Gallo, Huet, Cáceres, Morales, Arrieta, Sarmiento, Herreros, Garralda, Castilla, Haro, Alvarado, Bayarri, Montalvo, Bastida, Jaunar, Basualdo, Muro, Jimenez Cuenca, Zorrilla, Vieites, Perez de Rozas, Puget, Almonaci, y Valdés:

«Considerando que para decidir con acierto acerca del asunto sobre que versa la reclamacion del marqués de Corvera, es indispensable fijar con precision el carácter legal de las relaciones que con respecto á las tierras de Cotillas y sus productos medios entre el mismo y los llevadores, ó sea la naturaleza de los derechos que corresponden al primero y á los segundos;

Considerando que en la causa seguida en el juzgado de Mula contra Juan Cascales y otros aparece probado como un hecho incontestable, acerca del cual no se suscita cuestion, que el marqués de Corvera por sus derechos territoriales en la citada villa de Cotillas percibe la sétima ó décima parte de los frutos, con la condicion de tomarla, no de mano de los llevadores de las fincas, sino por sí mismo ó sus mandatarios, debiendo ser citado con veinticuatro horas de anticipacion para escoger ó empezar por donde á bien tuviere;

Considerando que la sola indicacion de lo que precede demuestra que los llevadores de las tierras no son en realidad enfiteutas, pues no tienen el derecho de recoger y per-

cibir todos sus frutos, ni el señor directorecibe de ellos pension, y que de consiguiente carece de aplicacion al caso actual cuando pueda decirse tomando por base la naturaleza del contrato enfiteutico y los derechos que de él emanan;

Considerando que lo que resulta de aquel contrato parecido al de anqueria en su condicion esencial, es que el señor directo, además de este dominio se reservó parte del útil, y que los frutos cuando han llegado al estado de recoleccion pertenecen á los dos en porciones alicuotas, que cada cual tiene derecho á levantar, permaneciendo entre tanto en poder de ambos conductores, porque ninguno de estos puede disponer ni aun de lo que le corresponde sin la intervencion del otro;

Considerando que si bien es necesario que preceda la division de los frutos para que el señor directo pueda disponer libremente de la parte que le corresponde, sucede otro tanto respecto del llevador; y que la circunstancia de permanecer indivisos no afecta al dominio que cada uno tiene en su porcion respectiva, en virtud de lo cual, esta se disminuye ó desaparece á medida que disminuya ó desaparezca el acervo común, segun el principio fundamental de que la cosa perece para su dueño;

Considerando que este principio es aplicable igualmente al caso en que la porcion disminuya ó desaparezca por acto punible, siendo además evidente que este no cambiaria de naturaleza, ni dejaria de ser atentatorio á la propiedad de los conductores, lo mismo estando divididos que proindiviso los frutos;

Considerando que no hay razon para que no se califique en iguales términos el acto de cualquiera de los conductores que sustraiga la porcion del otro; que en el presente caso no pudiendo el colono levantar ni aun la parte de fruto que es suya sin dar aviso previo al señor directo, y fundándose esa condicion en el principio de la desconfianza, su falta de cumplimiento lleva en sí presunciones de fraude; y que aunque se prescindiera de este punto importante y se juzgase el hecho como si se hubiese llenado el indicado requisito, lo cual ciertamente no ha sucedido, es incontestable que levantada su porcion por los colonos, la que restaba pertenecia necesariamente al marqués de Corvera, y por consecuencia al llevarse en vez de dejarla en la tierra á disposicion de este, tomaron, puesto que no estaba civilmente en su poder, la cosa ajena sin la voluntad del dueño, con ánimo de lucrarse, cometiendo el delito de hurto, de que habla en su número 1.º el artículo 437 del Código penal;

Considerando que para impugnar lo que precede, carece de solidez la proposicion enunciativa por algunos de los magistrados informantes, sosteniendo que el acto que ha motivado la causa sometida á la inspeccion de este Supremo Tribunal, es simplemente la falta de cumplimiento de la condicion de un contrato que solo dá lugar a la accion civil; 1.º porque además de que esa falta en determinados casos basta para constituir delito, como se vé en algunos artículos del precitado Código, es cosa harto sencilla para que necesite demostrarse, que con ocasion del cumplimiento de los contratos, ó con objeto de eludir lo convenido en ellos pueden cometerse delitos de varias clases, ya atacando derechos que se hallan garantidos por la ley penal, ya acudiendo á medios reprobados por ella; y 2.º por que no habiéndose puesto en duda el derecho del marqués de Corvera á tomar por sí cierta porcion del fruto de las tierras, la sustraccion de la parte correspondiente al mismo verificada por los colonos, aparece con su significacion propia, y no puede menos de ser calificada como un delito contra la propiedad, no concibiéndose la razon porque ha de alterar el carácter legal del hecho, el haber los perpetradores infringido no solo las condiciones impuestas como único medio para evitar los fraudes, sino las que establecen de una manera inconcusa el dominio del señor directo en la porcion sustraída, cuando ese precedente que obligaba á aquellos de un modo especial á respetar los derechos de este, contribuye á poner mas de relieve su culpabilidad;

Y considerando que si bien no es lícito

ampliar las disposiciones del Código penal á otros casos que á los que espresamente comprenden, tampoco lo es restringirlas ni dejárselas de aplicar en su genuino y literal contexto, y que por tanto deben ser perseguidos y castigados con arreglo á dicho Código aquellos actos que por las circunstancias que les acompañan, se hallan naturalmente incluidos entre las infracciones penadas, que es lo que, segun queda espuesto, acontece en el caso actual.

Digase á los magistrados de la Audiencia de Albacete que han dictado el fallo ejecutivo de 8 de mayo del año último en la causa de que queda hecho mérito, que en lo sucesivo, en casos análogos al que á ella ha dado margen, tengan presentes las consideraciones que preceden.

En Cartagena, segun «El Eco», tambien hay comerciantes que se retiran, y liquidaciones de géneros.

El domingo no recibió el establecimiento de La Paz de esta ciudad, el paquete de ejemplares de «La Correspondencia de España» que diariamente recibe para sus suscritores y para la venta pública, todo lo cual consta á las oficinas de comunicaciones de Murcia.

Ayer lunes tampoco se recibió dicho paquete por ninguno de los correos que llegan á esta capital. Si atendiendo á lo que en otras ocasiones ha sucedido, y á lo que por iguales causas le asegura la empresa del periódico noticiero, el paquete ha tenido una mala direccion en correos, ¿quién indemnizará al establecimiento de La Paz del perjuicio que sufre disgustando á sus suscritores, y del material que experimenta pagando unos ejemplares de cuyo valor no puede reintegrarse por la venta? Aquí se nos dirá que no hay culpa de que no se haya recibido, allá lo mismo por haberlo enviado; pero si por la direccion del ramo se practicara una averiguacion y se hiciera abonar al culpable el valor del paquete, seguro es que serviria de escarmiento.

Hace días que el «Boletín oficial» se ocupa con la publicacion de las cuentas municipales de la provincia, conforme con lo dispuesto en el art. 54 de la ley, pero entre ellas aun no ha tocado la vez á las de Cartagena, Lorca y Caravaca, si no estamos equivocados, y eso que por su importancia son las de mas interés.

Muchos ayuntamientos han hecho ya el sorteo de contribuyentes para plantear la ley de arbitrios, y otros han acordado ya los que necesitan. El de Murcia sigue cruzado de brazos en este punto, y eso que solo resta un mes, por miedo sin duda de perder su popularidad en el pueblo, al imponer nuevas cargas, lo cual sería muy bueno para todos si se pudiese pasar ahora y siempre con los recursos actuales, y no creciesen las deudas, dando lugar á que llegue ocasion en que nada sea bastante, ó en que se tenga que exigir de una vez lo que poco á poco fuera mas llevadero pagar. Así como Murcia no quiere la abolicion de quintas, nuestro ayuntamiento parece no quiere tener independencia y autonomia propia.

En la seccion de espectáculos, por no tener cabida en este lugar, anunciamos el concierto que se verificará mañana en el circolo industrial.

A nuestra pregunta sobre el portazgo de las Herrerías hemos encontrado contestacion, y es que dicho camino se hizo por acciones entre particulares, acciones que no ha satisfecho aun, segun cree la persona que nos informa, el ayuntamiento de Cartagena, y que el producto del portazgo apenas basta a costear, la conservacion del camino, que por su mucho tránsito necesita constantes reparaciones.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Proyecto de ley.

Artículo 1.º Todos los hijos de madres esclavas que nazcan después de la publicación de esta ley son declarados libres.

Art. 2.º Todos los esclavos nacidos desde el 18 de Setiembre de 1868 hasta la publicación de esta ley son adquiridos por el Estado mediante el pago á sus dueños de la cantidad de 50 escudos.

Art. 3.º Todos los esclavos que hayan servido bajo la bandera española, ó de cualquier manera hayan auxiliado á las tropas durante la actual insurrección de Cuba, son declarados libres: El estado indemnizará de su valor á los dueños si han permanecido fieles á la causa española; si pertenecieron á los insurrectos, no habrá lugar á indemnización.

Art. 4.º Los esclavos que á la publicación de esta ley hubieren cumplido 65 años son declarados libres sin indemnización á sus dueños. El mismo beneficio gozaran los que en adelante llegaren á esta edad.

Art. 5.º Todos los esclavos que á título de emanciparlos ó por otra causa cualquiera pertenecan al Estado entrarán desde luego en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Art. 6.º Los libertos por ministerio de esta ley, de que hablan los artículos 1.º y 2.º, quedarán bajo el patronato de los dueños de la madre.

Art. 7.º El patronato á que se refiere el artículo anterior impone al patronato la obligación de mantener á sus clientes, vestirlos, asistirlos en sus enfermedades, darles la enseñanza primaria y la educación necesaria para ejercer un arte ó un oficio.

El patrono adquiere todos los derechos de tutor, pudiendo á mas aprovecharse del trabajo del liberto sin retribución alguna hasta la edad de 18 años.

Art. 8.º Llegado el liberto á la edad de 18 años, ganará la mitad del jornal de un hombre libre. De este jornal se le entregará desde luego la mitad, reservándose la otra para formarle un peculio de la manera que determinen disposiciones posteriores.

Art. 9.º Al cumplir los 22 años, el liberto adquirirá el pleno goce de sus derechos civiles y se le entregará su peculio.

Art. 20. El patronato es transmisible por todos los medios conocidos en derecho.

Los padres legítimos ó naturales que sean libres podrán reivindicar el patronato de sus hijos abonando al patrono una indemnización por los gastos hechos en beneficio del liberto. Disposiciones posteriores fijarán la base de esta indemnización.

Art. 11. El Gobernador superior civil formará en el término de un mes desde la publicación de esta ley las listas de los esclavos que estén comprendidos en los arts. 2.º y 5.º

Art. 12. Los libertos de que habla el artículo anterior quedarán bajo el patronato del Estado.

Este patronato está reducido á protegerlos, defenderlos y proporcionarles el medio de ganar su subsistencia.

Los que prefieran volver á Africa serán conducidos á ella.

Art. 13. Los esclavos á que se refiere el art. 4.º podrán permanecer en la casa de sus dueños, que adquirirán en este caso el carácter de patronos.

Cuando hubieren optado por continuar en la casa de sus patronos, será potestativo en estos retribuirlos ó no; pero en todo caso, así como en el de imposibilidad física para mantenerse por sí, tendrán la obligación de alimentarlos, vestirlos y asistirlos en sus enfermedades, así como el derecho de ocuparlos en trabajos adecuados á su estado.

Art. 14. Si el liberto por su voluntad saliere del patronato de su antiguo amo, no tendrán ya efecto para con este las obligaciones contenidas en el precedente artículo.

Art. 15. El Gobierno arbitrará los recursos necesarios para las indemnizaciones á que dará lugar la presente ley por medio de un impuesto sobre los que aun permanezcan en esclavitud.

Art. 16. Toda ocultación que impida la aplicación de los beneficios de esta ley será castigada con arreglo al título 13 del Código penal.

Art. 17. Se formará un censo de esclavos. Todo el que no aparezca inscrito en él será declarado libre.

Art. 18. El Gobierno dictará un reglamento especial para el cumplimiento de esta ley.

Art. 19. El Gobierno queda autorizado para tomar cuantas medidas crea necesarias á fin de ir realizando la emancipación de los que queden en servidumbre después del planteamiento de esta ley, dando en su día cuenta á las Cortes.

Madrid 28 de Mayo de 1870.—El ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast

CORTES CONSTITUYENTES.

Sesion del día 28 de Mayo de 1870.

A las dos de la tarde la abrió el presidente Sr. Ruiz Zorrilla.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

El Sr. FIGUERAS hizo constar la equivo-

cación que aparecía en el *Diario de las Sesiones* relativamente á las exposiciones que presentó en la sesion del sábado.

Además preguntó al Gobierno respecto á un acuerdo de quintas del Ayuntamiento de Reus y á la suspensión del Ayuntamiento de Linares (Jaen) y destitucion de otros varios de la provincia de Barcelona.

El señor ministro de la GOBERNACION dijo que se sometia á la ley, y si alcanzaban sus facultades para revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Reus, lo haria, no pudiendo, hasta enterarse, manifestar cosa alguna respecto á las demás preguntas, sino que serian repuestos los Ayuntamientos que no tomaron parte en la última insurrección.

Los Sres. Leon y Llerena y Madoz presentaron exposiciones, este último para que se elija rey al duque de la Victoria.

El Sr. Salvany se adhirió á la mayoría en la votacion definitiva de la enmienda para la supresion de las dietas de las comisiones provinciales.

El Sr. Franco del Corral presentó una exposicion para que se elija rey al general Espartero.

El Sr. Hernandez Arbizu denunció varios abusos cometidos en Puerto-Rico. La mesa acordó ponerlo en conocimiento del señor ministro de Ultramar.

El Sr. FIGUERAS, reproduciendo sus anteriores preguntas, se quejó de la conducta del gobernador militar de Barcelona.

El Sr. PRESIDENTE DEL CONSEJO manifestó que serian repuestos los Ayuntamientos que no tomaron parte en la última insurrección federal.

El Sr. FIGUERAS anunció una interpelacion sobre este asunto.

El Sr. PRESIDENTE DEL CONSEJO manifestó estar dispuesto el Gobierno á contestarla en el acto.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que no podia esplanarse la interpelacion hasta que le llegara el turno.

El Sr. GIL VAREDA preguntó al Gobierno cuándo se satisfaria lo que se adeuda á los contratistas de obras públicas.

El señor ministro de FOMENTO manifestó que cuando lo permitiera el estado del Tesoro.

El señor marqués de SANTA MARTA hizo una pregunta al Gobierno respecto á unas salinas y á minas.

El señor ministro de HACIENDA manifestó que las salinas pertenecian á un particular y la resolucion de los derechos de éste y los del Estado correspondia al tribunal Contencioso Administrativo. Y que en cuanto á las minas, hasta 1.º de Julio no podian explotarse, venderse ni arrendarse.

El Sr. VINADER anunció una interpelacion sobre abusos cometidos en el ministerio de Gracia y Justicia.

Y excoito á la comision de actas á que diese dictamen sobre la de Catalunya.

El señor PRESIDENTE manifestó que se pondria en conocimiento del ministro y de la comision de actas.

El Sr. REBULLIDA explanó su interpelacion sobre abusos de los tribunales de Justicia. El orador mostró extrañeza porque no se presentaba la reforma del Código penal.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA manifestó que la libertad habia de salvarse por la independencia y el respecto á la magistratura, y que la reforma del Código exigia profundo y detenido estudio.

Replicó el Sr. Rebullida y se acordó pasar á otro asunto.

El Sr. ROJO ARIAS advirtió la desproporcion en que se hacia el descuento á los jueces de primera instancia relativamente á las gastos de representacion y material. Y preguntó al señor ministro de Gracia y Justicia si estaba dispuesto á traer con urgencia la ley orgánica de tribunales.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA manifestó que las observaciones del Sr. Rojo Arias respecto á los haberes por todos conceptos de los jueces, debieron ser punto de debate al discutirse el presupuesto del ramo, en donde se estableció el abono á los mismos de los gastos extraordinarios, previa la debida justificacion, y la supresion de los gastos de representacion.

Y declaró que estaba resuelto á traer en cuanto pudiera, para lo cual trabajaba constantemente, el proyecto de ley orgánica de tribunales.

El Sr. PELLON Y RODRIGUEZ pidió un expediente del ministerio de Hacienda, y preguntó al señor ministro de Estado respecto á los tratados con Inglaterra sobre la trata de negros.

El señor ministro de ESTADO dijo que en breve desaparecería el tribunal de Sierra Leona, y con ello el malestar de España en este particular.

El señor PRESIDENTE dijo que se pondria en conocimiento del señor ministro de Hacienda el deseo del Sr. Pellon.

A las preguntas del Sr. Blanc contestó el señor ministro de Gracia y Justicia que no constaba al Gobierno que el obispo de Osma hubiese publicado una circular para que el clero negase la absolucion á los católicos que no devolviesen los bienes comprados á la Iglesia en virtud del último Concordato, y que si hubiese cometido el obispo semejante hecho, el Gobierno hubiera mandado al fiscal del Tribunal Supremo de Justicia que pidiera lo procedente contra aquel. Que algo habia respecto al expresado hecho, del cual, segun expediente,

resultaba responsable un individuo del clero inferior, que bien podia haber obrado por mandato superior; pero que respecto de ello se harian las oportunas averiguaciones.

El señor ministro de ULTRAMAR manifestó al Sr. Padial que el Gobierno no tenia conocimiento de que el capitán general de Cuba hubiese publicado proclama alguna manifestando que se iban á hacer reformas legislando sobre la esclavitud.

El señor ministro de ESTADO ofreció al señor Padial remitir las comunicaciones mediadas entre España y los Estados-Unidos respecto á la cuestion de Cuba.

El señor ministro de ULTRAMAR contestó al Sr. Hernandez Arbizu que el ministerio no tenia conocimiento de los abusos denunciados, sobre los que pediria los oportunos datos y tomara las debidas precauciones.

El Sr. CARRASCON pidió las comunicaciones mediadas entre el Gobierno español y el portugués, sobre los sucesos de este pais.

El señor ministro de ESTADO dijo que no habia mediado comunicacion alguna, más que entre el Gobierno y su representante.

El Sr. CARRASCON preguntó si reconocia la autenticidad de la nota pasada por el representante español en Portugal al mariscal Saldanha.

El señor ministro de ESTADO contestó afirmativamente.

El Sr. CABELLO explanó su interpelacion sobre los abusos cometidos por los tribunales de justicia del territorio de la Audiencia de Sevilla.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA manifestó que no eran ciertos los abusos objeto de la interpelacion del Sr. Cabello, y que el indulto á los republicanos que pidió el interpellante, era una prerogativa de S. A., sobre lo cual no tenian derecho á quejarse los correligionarios del diputado republicano.

Se acordó pasar á otro asunto.

El Sr. OCHOA explanó otra interpelacion sobre la separacion de algunos profesores de universidades é institutos, por no haber jurado la Constitucion ó haberlo hecho con ciertas reservas.

El orador manifestó que el juramento no podia exigirse constitucionalmente mas que con arreglo á las creencias y al rito religioso del que tuviera que prestarlo.

Se suspendió esta discusion, quedando el Sr. Ochoa en el uso de la palabra.

El señor ministro de ULTRAMAR subió á la tribuna y dió lectura de un proyecto de ley para la abolicion de la esclavitud en nuestras posesiones ultramarinas, que se acordó pasarse á las secciones para nombramiento de comision.

Dióse cuenta del despacho ordinario.

Volviendo á la discusion pendiente

El Sr. OCHOA terminó su interrumpido discurso, censurando la injusticia de la separacion de los profesores que no juraron la Constitucion ó lo hicieron con reservas, y pidiendo que se ampliara el plazo para jurar sin salvedades en el acta y si fuera de ella, ó bien que pasase el asunto al Consejo de Estado.

El señor ministro de HACIENDA, á una pregunta del señor marqués de Sardoal, manifestó que las lagunas de la provincia de Albacete se sacarian á la venta en subasta pública, si las Cortes no disponian lo contrario.

El Sr. DE PEDRO presentó una exposicion.

Se acordó que el Congreso se reuniera el lunes próximo en secciones.

Y se levantó la sesion.

Eran las siete.

Con el epígrafe de *Pensiones* dice lo siguiente nuestro colega provinciano *El Artisanador Malagueño*:

«Nuestras Cortes aumentan todos los dias el presupuesto de gastos votando numerosas pensiones por servicios mas ó menos meritorios y discutibles, no habiendo sido en este punto menos prodiga que las anteriores la actual Asamblea constituyente. Para que se vea cómo se tratan estas cuestiones en pueblos que tienen un verdadero sentido práctico, en vez de esa tan sonora como vana palabreria que es aquí todo así en política como en administración, diremos á nuestros lectores que habiéndose propuesto en el Senado de los Estados-Unidos norte-americanos una pensión de tres mil pesos en favor de la viuda de monsieur Lincoln, la comision de pensiones del Senado ha emitido un dictamen contrario, fundándose en que la esposa del difunto presidente tenia poco despues de la muerte de su marido unos sesenta mil pesos, sin contar con el valor de su guarda-ropa; que Mr. Lincoln no era más que un empleado de la nacion; y que segun constaba de la exposicion de la interesada firmada en Francfort esa pensión la pedia para trasladarse á Italia, cuyo clima le habia sido recomendado para el restablecimiento de su salud.

Este dictamen, tratándose de un hombre tan notable y jefe del Estado, asesinado traicionablemente por defender la causa nacional, debe servir de ejemplo á nuestros generosos constituyentes, y á todos nuestros futuros legisladores, tan fáciles siempre en galardonar con el sudor de los contribuyentes á sus paniaguados y compromisos.»

Dice *El Imparcial*:

«La cuestion monárquica, ó mejor dicho, sobre el tema de si ha de continuar la interinidad ó ha de elegirse rey, hubo ayer tarde ani-

madísimos debates en el salon de conferencias del Congreso, llamando especialmente la atencion un grupo que rodeaba al señor ministro de Estado.

El Sr. Sagasta se mostró resueltamente contrario á la interinidad, y partidario de que se procediera desde luego, inmediatamente, á la eleccion de monarca, manifestando que la candidatura del general Espartero no era una solucion definitiva.

Un colega moderado recoge las declaraciones del Sr. Sagasta para deducir que el señor ministro de Estado se pone de parte de la candidatura del duque de Montpensier, supuesto que echa á un lado la del duque de la Victoria y quiere la inmediata eleccion de monarca. Sea que lo crea así de buena fé, sea que se exprese en estos términos porque convenga á sus planes, el periódico á que aludimos no tiene, á nuestro modo de ver, razon alguna formal que le autorice para asentar un juicio tan aventurado.»

Los tribunales franceses acaban de decidir que los anuncios indicando las horas de salida y llegada de los trenes sean un verdadero contrato que obligue á las empresas para con los viajeros.

Además habrá lugar á daños y perjuicios siempre que los retrasos sean causados por hechos imputables á los empleados de caminos de hierro.

Un despacho de Barcelona anuncia que los carlistas promovieron un alboroto en la Juncosa, de resultas del cual, hubo una colision, resultando muerto uno de los promovedores. De Lérida habia salido una columna de tropas para restablecer el orden y entregar á los tribunales á los delincuentes.

La mayor parte de los comerciantes de Valencia han dirigido una comunicacion al jefe económico de la provincia, anunciándole que cesan en el ejercicio de su industria, por no satisfacer las tarifas impuestas por el Sr. Figuerola.

Segun los últimos partes de Perales de Tajuña, la enfermedad de la viruela tenia un descenso de más de cien casos en los dos últimos dias, sin que hubiese habido ni una defuncion en las últimas veinticuatro horas.

Anoche á las doce se tenían acerca del resultado de las elecciones los datos siguientes: Alcalá de Henares.—Habian obtenido votos: el Sr. Abascal, 6.835; Rodriguez (D. Vicente), 5.862; Zurita, 1.486; Lasso, 1.260, y Canga Argüelles, 1.207.

Ecija.—Ramos Calderon, 4.770; Guisasaola, 3.816, y Gago, 1.236.

Salamanca.—Pinilla, 4326; Liaño, 2.630, y Ralero, 394.

Faltan todavía los resultados de algunos colegios, y en la circunscripcion de Ecija los de cuatros ó cinco pueblos importantes, en que se cree que el Sr. Ramos Calderon ha obtenido mayoría.

Segun las cifras anteriores y los cálculos aproximados de las que faltan, resulta que han conseguido el triunfo los Sres. Abascal, Rodriguez, Pinilla y Ramos Calderon.

Ayer se verificaron con el mayor orden manifestaciones en favor de la candidatura del duque de la Victoria en Burgos y Cuenca.

En el primero de dichos puntos se reunieron unas mil personas, del segundo no se han recibido detalles.

Dice *El Popular*:

El Sr. Ruiz Zorrilla se ha negado á presidir la reunion de los diputados monárquicos que el día 7 tendrá lugar en el Senado, habiendo presidido algunas de menos importancia, como la del bautismo de los progresistas demócratas, y otras.

¿Cuál será la causa de aquella negativa?... Misterio, misterio y misterio.

La comision parlamentaria para informar sobre los expedientes de las sociedades de crédito, ferro-carriles y seguros, parece dará muy pronto informe sobre *La Tutelar* y algunas de ferro-carriles. Tambien se ha pedido por la comision, en la que ya obra, el expediente de la *Compañía general de Crédito*, habiéndose nombrado ponente en el informe parlamentario sobre esta sociedad, al diputado D. Telesforo Monteja.

El gobernador de Cadiz, que ha hecho cuanto es posible para averiguar el paradero de los dos ingleses secuestrados, ha participado al Gobierno que han sido infructuosas todas sus investigaciones y que desesperanza de averiguar dónde se hallan.

El gobernador de Málaga, que tambien gestiona activamente en el mismo sentido, ha manifestado que tiene esperanzas de dar con los autores del atentado.

Un diario nos da cuenta de cierto malestar que se revela en los preladados que están congregados en Roma:

«Tras una estancia de cinco meses en Roma los obispos se resignan con trabajo al papel que les señalan, y á convencerse de que no se les ha llamado mas que para recibir órdenes,

para obedecer y prestar servicios. «¿Qué sois, dicen los monsignori, sino los criados del Papa?» Cuando la carta de Pio IX al arzobispo de París apareció en los periódicos, uno de los cardenales más jóvenes, y de los más listos, dijo á un sacerdote francés: «Este obispo osa hablar de sus derechos; ¿qué dirá de uno de vuestros lacayos si quisiera hablar de sus derechos cuando le diéreis vuestras órdenes?»

El presidente del Consejo de ministros dirigió un aviso á todos los señores diputados ausentes de esta capital, recomendándoles que se hallen en Madrid el día 6 de Junio próximo.

El ex-secretario de D. Juan de Borbon, don Enrique de Lazeu, acaba de publicar un folleto, impreso en Berna y titulado *La legitimidad en España*, lleno de curiposas revelaciones respecto á las relaciones de familia de doña Isabel de Borbon con el padre de D. Carlos.

En dicho trabajo se declara que la legitimidad corresponde indudablemente á doña Isabel de Borbon, y que el llamado Carlos VII no es mas que un pretendiente, como Pablo I, sin mas diferencia sino que este solicita ser nombrado en broma y aquel toma su papel de monarca por lo serio.

No está mala la legitimidad de doña Isabel! Si alguna tuviera y en los tiempos presentes hubiese mas legitimidad que la soberanía de la nacion, doña Isabel perdió para siempre sus títulos de reina, y aun pudiéramos extender algo mas esta frase.

La noticia política mas importante de última hora es la referente á la actitud del general Prim en la grave cuestion monárquica.

Segun algunas personas, que se dicen bien enteradas, el presidente del Consejo se inclina á consultar particularmente la opinion de la mayoría del Congreso, respecto á si ha de continuar la interinidad, ó si ha de abordarse luego la cuestion de candidatos

que se creen bien enterados tambien, que el general Prim someterá estos á la Asamblea, sin reuniones ó particularidades.

mandado hacer una tirada de 5.000 ejemplares del proyecto aprobado para la construcción de escuelas públicas.

El Popular:

«Día á otro debe discutirse en el la ley de clases pasivas de los que asonistas del patrimonio de la corte meses hace que las infelices viudas nas, lo mismo que los huérfanos de se ven privados de lo que legítimamente correspondía: muchas han fallecido en medio de la miseria mas espantosa, y otras imploran la caridad pública, yendo de casa en casa, cubiertos sus miembros de miserables harapos. Escitamos vivamente la atención del señor presidente de la Cámara, para que tan luego como la comision termine sus trabajos, ponga á la órden del día la ley que nos ocupa; felicitamos á los individuos de la comision por las variaciones que, segun *La Correspondencia de España*, ha introducido en el proyecto del Sr. Figuerola, el cual habia hecho derramar abundantes lágrimas.

Leemos en el mismo colega:

Segun nos aseguran, el Regente del reino ha contestado á cuantos diputados se le han presentado estos dias, para explorar sin duda su objeto á concedérsele atribuciones en el caso, poco probable, de que se le invistiese con mision tan seria como la necesidad de no que crea prestar así un servicio. Si todos tuviesen la abnegacion de Alcolea, pronto saldríamos de prostracion en que se encuentra

«La comision pública se halla justificada con la noticia del secuestro de los ingleses en el campo de Giestro llevado á cabo por unos rebeldes, no dudamos recibirán nuestros lectores los siguientes detalles acerca de este suceso nos suministrarlo de la plaza: «El acto de bandolerismo ha tenido lugar en las cercanías que trae consternada á esta ciudad principalmente á las muchas familias que se ven privadas de sus hijos á esta ciudad; aunque la de nuestros suscritores tendrán del suceso, vamos á narrar el suceso, y los datos que hemos podido reunir.

«En la noche del sábado 21 del mes de Mayo de esta plaza á caballo don Bonell y su sobrino D. J. A. Bonell, dirigidos al Sabal. Al entrar por la puerta de San Gil que se encuentra en dicho punto, vieron que un hombre empujaba á la puerta de una carbonera que hay en el barrio de la mujer, D. Juan, me van á decir que se aproximó, reconviene al hombre, que nada sirvió, siendo encerrada en un hijo suyo de cuatro años en un criado que ya habian hecho en el momento.

«El tío y sobrino habian entrado en la casa, otro cerró la puerta á fin de impedir que se presentasen cinco hom-

bres, uno de ellos bien portado, hiciéronles presente se encontraban en gran necesidad, pues hacia tiempo tenian un negocio en Gibraltar y no podian sacarlo; y en su consecuencia estaban enteramente perdidos, por lo tanto era preciso los ayudaran, que el (don Juan) podia marcharse para mandarles el dinero, pero que se quedaban con su sobrino hasta recibir la suma que exigian, á lo que les contestó que él no abandonaba á su sobrino aunque le pegaran cuatro tiros; que les suplicaba los dejasen volver á Gibraltar á fin de evitar disgusto á su familia, que les daba su palabra de honor que les mandarian el dinero; los ladrones no quisieron acceder de nuevo le repitieron que marchara por el dinero y negándose á separarse de su sobrino, les dijo: ustedes arreglaran como traer el dinero: yo no voy.

Durante estaban en conversacion llamaron á la puerta: uno de ellos la abrió y dió entrada á un criado del Sr. Herrera, de la Línea, que venia de paso montado en un mulo; á este individuo tambien lo encerraron en la carbonera, como igualmente á una hija suya que llegó un rato despues. A las ocho de la noche, despues de haber aparejado el mulo que trajo el mozo de Herrera hicieron que el sobrino se montase en él, dejando su caballo en el ventorrillo, llenaron las borrachas de vino y aguardiente y tomaron algunas provisiones, amenazando á los que estaban encerrados en la carbonera que, si rompian la puerta ó daban parte, todos serian victimas.

La suma que le exigian parece ser 5.000 pesos fuertes. Al cerrar la carbonera los ladrones sacaron dos martillos que habia en ella, no observando una barra de hierro que estaba en un rincón, la que sirvió á los encerrados para romper la puerta despues de un rato que se habian marcado.

Estos sugetos hacia dias se encontraban en este sitio, esperando, segun ellos, sacar un contrabando, y habian tratado en esta plaza con los dos prisioneros sobre la compra ó cambio de un caballo. Dias antes de este suceso una pareja de guardias civiles les pidieron sus pases, los que presentaron, y parece pertenecer á la Hoya de Málaga.

Al llegar la noticia del suceso á conocimiento de las autoridades españolas, se nos dice se ordenó la inmediata salida de guardias civiles é infanteria de línea en su persecucion. Tambien se nos ha manifestado que el señor gobernador de esta plaza comunicó por telegrama el suceso al embajador inglés en Madrid Mr. Layard, y á las autoridades fronterizas á esta plaza, mereciendo todas ellas elogio por la actividad que han demostrado en hacer diligencias oportunas para la aprehension de los malhechores.»

Leemos en El Correo Militar:

«La clase llamada de brigadieres en España no se sabe á punto fijo ni lo que es ni lo que representa: considerados como oficiales generales, tienen igual tratamiento que los coroneles; no llevan faja cuando visten de uniforme, pero usan faja cuando van de paisano; se les conceden con frecuencia grandes cruces de todas clases, pero la de San Hermenegildo no se les otorga hasta que ascienden á mariscales de campo; en una palabra, los brigadieres ni son coroneles, ni oficiales generales; forman una clase confusa é indefinible.

«¿Por qué razon no han de llamarse en nuestra patria *generales de brigada* como se llaman en casi todos los ejércitos, y tener las prerogativas de tales generales?»

Estamos conformes con el apreciable colega; pero titúlese como quiera á los señores brigadieres, que no se piense en aumentarles el sueldo.

Los estudiantes de la Universidad de Nápoles hace tres dias desde el 14 del actual que segun las últimas noticias perturbaban el orden á los gritos de «viva la república! ¡Mazzini y Garibaldi!»

«Decidida la autoridad á poner coto á tamaño escándalo hizo arrancar las proclamas que habian fijado en las puertas de la Universidad, reduciendo á prision á algunos de los alborotadores entre los cuales se encontraban algunos conocidos republicanos.

No por esto desistieron los estudiantes pues en los dias siguientes llegaron hasta atacar á los agentes á pedradas y tiros de revolver.

La Universidad ha sido cerrada hasta que tome el Gobierno una resolucion en este lamentable suceso.

La ciudad si bien tranquila no parece librarse de la efervescencia que ha producido este suceso y el movimiento insurreccional de las Calabrias.

«La *Correspondencia de España*, á quien suponemos bien enterada del asunto, dice que hoy se reúnen los diputados unionistas que han sido ministros, para ocuparse de la Memoria del señor ministro de Hacienda, segun parece.

«Ha llegado á Marsella el correo de Filipinas. Segun despacho recibido ayer, hasta el dia 13 de Abril no ocurría nada notable en el archipiélago.

«En un periódico de Méjico leemos que el monte Zebonéco se halla en erupcion hace un mes. El cráter lanza torrentes de humo, arena y tierra calcinada, elevándose sus columnas de

fuego á una altura inmensa. Estas grandes masas participan de todos los colores del prisma, desde el rojo mas fuerte hasta el negro. Tanto de noche como de dia oyense sin cesar las detonaciones, interin las rocas, desprendiéndose de las alturas, húndense con estruendo en el rio Cuates, que corre al pié de la montaña. La curiosidad ha causado una victima. Habiendo salido de Tequepespan unos cuantos individuos con el único objeto de presenciar este espectáculo, uno de ellos mas imprudente que los otros, adelantóse algunos metros, desapareciendo en el momento mismo de poner el pié sobre una roca.

Dice La Palma de Cádiz:

«Nuestra escuadra salió ayer de estas aguas, con orden, al parecer, de ejercitarse por las costas del O. Daremos, sin embargo, una agradable noticia á las personas que tengan interés en ella. La escuadra, segun todas las probabilidades, se encontrará de regreso en la bahía de Cádiz, dentro de ocho ó diez dias.»

«Todavía no ha regresado á Cádiz el gobernador de la provincia, Sr. Villalva, que continúa en San Roque con objeto de averiguar el paradero de los subditos ingleses secuestrados hace algunos dias.»

«De Tudela de Navarra dicen que vuelven á agitarse los carlistas en aquel pais, con motivo de un acta de adhesión á D. Carlos que se habia firmado recientemente.»

«Ayer tarde visitaron á S. A. el Regente, el capitán general y el gobernador militar de Madrid.»

«Tambien tuvo una conferencia con S. A., el diputado Sr. D. Francisco Santa Cruz.»

«El *Boletín eclesiástico* de Valencia publica una circular del gobernador de la diócesis á fin de que el clero de la misma no jure la Constitución, una exposicion de aquel cabildo dirigida á S. A. el Regente del reino, pidiendo que se derogue la orden del juramento, y otra exposicion-protesta elevada á las Cortes contra los proyectos presentados por ministro de Gracia y Justicia.»

«El Sr. Franco del Corral dirigió en la sesion de ayer una escitacion al señor ministro de Hacienda para que trate con consideracion, respecto á la cobranza de contribuciones, á las cuatro provincias de Valladolid, Leon, Palencia y Zamora, que despues de los atrasos consiguientes á la sequia de 1868, se ven hoy aquejadas por igual calamidad.»

«Se han presentado á las Cortes tres exposiciones del Fomento de la produccion nacional de Santander, Pamplona y Zaragoza, pidiendo se desaprueben los tratados de comercio con Bélgica, Italia y Austria.»

«Corre muy extendido el rumor, dice el *Telegrafo Autógrafo* de París, de que el Sr. Olozaga ha escrito al presidente del Gobierno español, manifestándole que la única manera de que dure la situacion revolucionaria no es ni la solucion portuguesa, ni la esparterista, ni la del duque de Montpensier, sino la continuacion de la interinidad.»

«En los círculos políticos se decía que esta carta habia salido el 26 por la noche para su destino.»

«El Sr. García Ruiz ha recibido una exposicion del Fomento de la produccion nacional en Palencia, pidiendo a las Cortes nieguen su aprobacion á los tratados de comercio con Italia, Austria y Bélgica. Tambien el señor conde de las Encinas ha recibido otra de Burgos con igual objeto.»

«El ministro de Hacienda dirigió hace dos dias un telegrama al administrador económico de Malaga, ordenándole pague sus atrasos al clero parroquial y catedral de aquella diócesis, que haya jurado la Constitución del Estado.»

«El Ayuntamiento de Reus hace grandes preparativos para celebrar con gran solemnidad la promulgacion de la ley de matrimonio civil. Un periódico de la localidad dice que el presidente de la Asamblea constituyente ha solicitado del Ayuntamiento ser padrino en el primer matrimonio civil que se verifique despues de promulgada la ley.»

«Hoy se leerá á las Cortes el proyecto de ley de procedimiento para la eleccion de monarca.»

«Las enfermedades reinantes, aunque descaen número, no dejaron de abundar en la semana que ha terminado. Entre ellas las fiebres gástricas, las intermitentes, algunas de ellas perniciosas, á las que sucumbieron varios enfermos; los reumatismos fibrosos y articulares, y varias anginas diftericas. Tambien se observaron frecuentemente inflamaciones de la mucosa y parénquima pulmonal; así es que no fueron raras las bronquitis, las pleuresias y las pulmonias, continuando los flujos sanguíneos y diferentes especies de neurosis. La mortandad, la que acostumbra á haber otros años por este tiempo.»

Dice El Popular:

«En la mañana de hoy ha estallado en esta capital una horrorosa tormenta, que se ha disuelto en una abundante lluvia que ha durado poco desgraciadamente. Los truenos han sido horribles al principiar la tempestad. Una chispa eléctrica ha caido sobre los hilos telegráficos, encima de la casa núm. 38 de la Carrera de San Gerónimo, recorriendo todos los pisos hasta el portal, donde ha destrozado el conducto del gas, que pasa por detrás de la puerta. No ha habido que lamentar desgracias personales. Creemos que el agua que se ha desprendido de las nubes habrá venido bien á los campos, pero tememos que no haya sido del todo beneficiosa por lo corta que ha sido la lluvia.»

«Aunque la atmósfera se halla ya despejada en los momentos en que escribimos, es de esperar que no tardará mucho en llover nuevamente.»

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

PARIS 27.—En el Cuerpo legislativo el señor Bethmont ha explicado su interpelacion sobre el comité plebiscitario.

Tanto dicho señor, en representacion de la izquierda de la Cámara, como el Sr. Duvernois, representando á la derecha, han criticado la actitud del Gobierno respecto al derecho de asociacion.

El ministro de Justicia, Sr. Ollivier, ha contestado que el Gobierno aplazaba el debate del artículo 291 del Código penal que trata sobre el particular, y cuya modificacion ha reclamado el Sr. Bethmont. Ha declarado, empero, que no ha llegado aún el tiempo oportuno de permitir la libertad de asociacion para asuntos políticos. Terminó rogando á la Cámara que pasase pura y simplemente á la órden del día.

Así lo acordó aquella por una gran mayoría.

En la Bolsa de hoy se han cotizado: El 3 por 100 español interior, á 26 3/4. 3 por 100 idem exterior, á 31 3/4.

3 por 100 francés, á 74,75. 4 1/2 por 100 idem, á 103,80.

LONDRES 27.—Consolidados ingleses, de 94 3/8 á 1 1/2.

3 por 100 portugués, á 34,00. 3 por 100 español exterior, de 32 á 32 1/8.

Cambio sobre Lisboa, á 52 3/8. FRANFORT 27.—3 por 100 español exterior, á 29 13/16.

TORONTO 28.—Las tropas canadienses atacaron esta mañana á 400 fenianos que habian pasado la frontera, los cuales fueron puestos en precipitada fuga, viéndose obligados á refugiarse en el territorio de los Estados Unidos.

PARIS 28.—Ayer mañana, cerca de Poitiers, en un tren de línea de Orleans, ha ocurrido un accidente, de resultados del cual ha habido dos muertos, cinco heridos y gran número de contusos.

A primera hora se hacen en la Bolsa: 3 por 100 francés, á 74,85. 3 por 100 interior español, á 26 5/8.

3 por 100 exterior idem, 1867, á 31 3/8. 3 por 100 idem idem 1869, á 30 5/8.

BARCELONA 28.—En la Bolsa se cotiza en Consolidado, á 27,45. Diferido, á 27,40.

Bonos, á 58,10. Subvenciones, á 50,50.

PARIS 28.—Hoy se ha firmado en esta capital el tratado entre España y Francia, haciendo obligatorios en ambos países los fallos de sus tribunales en las causas civiles.

En la Bolsa han cerrado: El 3 por 100 español interior, á 26 5/8.

3 por 100 idem exterior, á 31 7/8. 3 por 100 francés, á 74,80.

4 1/2 por 100 idem, á 103,65. LONDRES 28.—Consolidados ingleses, de 94 1/4 á 3/8.

3 por 100 portugués, á 34,00. 3 por 100 español exterior, á 31 1/8.

FRANFORT 28.—3 por 100 español exterior, 1869, á 30 3/8.

LISBOA 28.—No es cierto, conforme han anunciado los periódicos españoles, que se hayan dado en las calles vivas y mueras á la union ibérica, ni que haya habido grupos dispersados por la fuerza pública, ni que el representante de España en Lisboa haya sido objeto de demostraciones populares.

«Advertencia. Debemos advertir á la Agencia que los periódicos de Lisboa llegados anteaayer dan detalles del suceso, hasta el punto de atribuir la manifestacion al ex-ministro de la Guerra, capitán D'Avila.»

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por 1 día 50 ctmos. cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25. —Reclamos, sueltos, gacetas, etc. 3150 ctmos linea

ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 á 1,000.— Avisos á 50, y los demás oficiales ó de defunción, á 11 suscripciones de más de trimestre se rebaja del 100. — Los pagos se hacen el primer día de pu

Boletín religioso.

MISA DE UNA.

En virtud de haber acordado las cofradías de la parroquia de S. Pedro la supresion de esta misa, por la falta de recursos con que costearla, el Sr. Cura encargado de dicha parroquia, teniendo en cuenta la necesidad de su continuacion y el consejo de muchos de los fieles que por precision asisten á ella, ha abierto en la sacristia de dicha parroquia una lista para que se suscriban los que gusten por la cantidad mensual que voluntariamente puedan, desde 4 cuartos en adelante.

Santos de mañana.—San Segundo. — Nra. Sra. de la Luz. Jubileo.—Esta mañana en la iglesia de Nra. Sra. del Rosario. Se reserva á las 6 y media.

Cultos.—Concluyen hoy en la iglesia del Carmen los piadosos ejercicios de las Flores de Mayo, por las hijas de Maria.

Esta noche predicará D. Diego Hernandez.

Seccion mercantil.

Precios del dia 30.

| | | |
|-----------------------|------|--------|
| Trigo del pais. de 58 | á 63 | rs. l. |
| Id. manchego. de 53 | á 61 | id. |
| Id. extranjero. de " | á " | id. |
| Id. andaluz. de " | á " | id. |
| Cebada de 14 | á 22 | id. |
| Maiz. de " | á " | id. |

BOLSA DE MADRID

Cotizacion oficial del dia 28.

| FONDOS PUBLICOS. | | Ult pre |
|----------------------------|--|---------|
| 3 por 100 consolidado.. | | 27.40 |
| Idem pequeños. | | 27.60 |
| Idem á fin de mes. | | 27.45 |
| Idem exterior. | | 60.00 |
| 3 por 100 diferido. | | 60.00 |
| Idem á fin de mes. | | 60.00 |
| Deuda del personal. | | 60.00 |
| Billetes hipotecarios. | | 102.00 |
| Billetes de segunda serie. | | 97.00 |
| Bonos del Tesoro | | 69.25 |

ESPECTACULOS.

CIRCULO INDUSTRIAL.

Concierto para el miércoles 1.º de junio de 1870, por el profesor de guitarra D. Miguel Cebrían, de paso en esta capital.

PROGRAMA.

Primera parte.

- 1.º Fantasias sobre el Trovador.
- 2.º Fantasias sobre el final de la Traviata.
- 3.º Jota aragonesa con variaciones.
- 4.º Un jaleo ó danza cantado á la vez.

Segunda parte.

- 1.º Fantasias sobre motivos de la Luchía.
- 2.º Variaciones compuestas por el mismo profesor.
- 3.º Roudena con variaciones, imitando la voz humana.
- 4.º Otro jaleo ó danza, cantado tambien.

A las 9 en punto.

Nota. No se permite la entrada mas que á los señores socios y señoras acompañadas por los mismos.

ANUNCIOS.

Aviso al público.

Subasta voluntaria.

Se vende en pública licitacion una casa en buenas condiciones para establecimiento público, situada en el barrio de S. Benito, calle de la Zanja, núm. 1; lindando por la derecha, D. Antonio Leirado; izquierda, calle de Cartagena, y espalda herederos de C. Tomar, libre de todo gravamen. Tendrá lugar el acto el día 11 de junio próximo á las 11 de la mañana en el despacho del notario

D. Pedro Parra y Grao, en el cual se darán pormenores. Murcia 27 de mayo de 1870.

FERRO-CARRILES

DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.

Tarifa especial para transportes de sal, en todas direcciones dentro de la red de la compañía.

Recorriendo de 0 á 200 kilómetros 0 rs. 45 céntimos por tonelada y kilómetro.

Recorriendo de 201 á 300 kilómetros 0 rs. 35 céntimos por tonelada y kilómetro.

Mínimum de percepcion por tonelada 80 céntimos en los recorridos de 201 á 300 kilómetros.

Recorriendo mas de 300 kilómetros 0 rs. 30 céntimos por tonelada y kilómetro.

Mínimum de percepcion por tonelada 105 rs.

Observaciones importantes.

En el recorrido de mas de 300 kilómetros se exigirá el cargamento mínimum de 6 toneladas por wagon.

Para las distancias menores de 300 kilómetros, se exigirá solo para disfrutar esta tarifa un mínimum de 1,000 kilogramos por expedicion.

Las remesas menores de 6 toneladas para recorridos de mas de 300 kilómetros, pagarán el precio de 0 rs. 35 céntimos tonelada y kilómetro, siempre que se compongan de una tonelada, ó sea 1,000 kilogramos.

No se admitirán las expediciones á granel sin previo pago de los portes á la salida de las mercancias y sin que los remitentes firmen el boletín de garantía, que releve de toda responsabilidad á la compañía por las mermas y averías de ruta.

Los anteriores precios no excluyen los de las tarifas especiales vigentes si les parece á los remitentes mas ventajosas que la presente.

Importante.

Quedan desde esta fecha comprendidas en la tarifa especial número 10 nuevo para las mercancias de Murcia á Cartagena y vice-versa la sal y el petróleo, cuyo precio de transporte es de 0 rs. 25 céntimos los 10 kilogramos sin mas gastos.



PÍLULES DEHAUT.

—Esta nueva combinacion n.º fundada sobre principios no conocidos por los médicos antiguos, tiene con una precisión digna de atención, todas las condiciones del problema del medicamento purgante.—Al revés de otros purgativos, esta no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el agua de Seditz y otros purgativos. Es fácil arreglar la dosis, según la edad ó la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual escoge, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convengan según sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada por la buena alimentación, no se halla reparo alguno en purgarse, cuando haya necesidad.—Los médicos que emplean este medio no encuentran enfermos que se nieguen á purgarse so pretexto de mal gusto ó por temor de debilitarse. Véase la Instrucción en todas las buenas farmacias. Cajas de 50 rs. y de 10 rs.

La preservacion personal,

obra del Dr. La-Mert.—Tratado sobre la curacion de la debilidad nerviosa y fisica, espermatorrea, impotencia y esterilidad, resultados de hábitos solitarios en la juventud, ó de excesos de la edad madura, y que por la prematura decadencia de las fuerzas viriles, afectan la felicidad conyugal y quitan esperanzas de posteridad por el Dr. Samuel La-Mert, miembro del colegio real de médicos. AVISO IMPORTANTE. Las medicinas se envían á todas partes con el mayor secreto y celeridad. Tratamiento por correspondencia en todos los idiomas con tal que con las cartas vengan los fondos.

Dirigirse al Dr. La-Mert, 37, Bedford square, Londres. Véndese en Madrid, en la Agencia franco-española, 31, calle del Sordo. Su precio 12 rs.

SOBRES.

En el establecimiento de LA PAZ los hay de varias clases desde el precio de 3 rs. caja de ciento.

ROB BOYVEAU-LAFFECTEUR

El Rob Boyveau-Lafecteur es el único autorizado y garantizado legítimo con la firma del doctor GIRAUDEAU de Sr. GERVAIS De una digestion fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado para curar radicalmente las enfermedades cutáneas, los empeines, los abcesos, los cánceres, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas, etc.

Este remedio es un específico para las enfermedades contagiosas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios. Como poderoso depurativo destruye los accidentes ocasionados por el mercurio y ayuda á desembarazarse de él, así como del yodo, cuando se ha tomado con exceso.

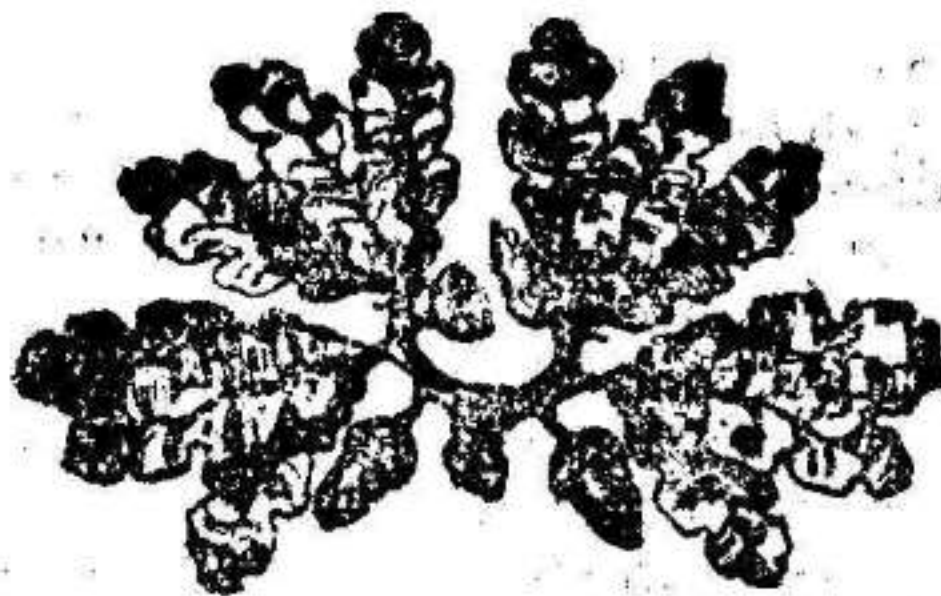
Adoptado por real cédula de Luis XVI, por un decreto de la Convencion, por la ley de prástial, año XIII; el Rob ha sido admitido recientemente para el servicio sanitario del ejército helga, y el gobierno ruso permite tambien que se venda y se anuncie en todo su imperio.

Freecios, 21, 40 y 80 rs botella. Depósito general en la casa del doctor GIRAUDEAU de Sr. GERVAIS, Paris, 12, rue Richer.

Depósito en Murcia, farmacia de don Lucas Serrano. (Núm. 2 830).

MUCHACHOS.

Para la venta pública de periódicos se necesitan uno ó dos que sean listos y tengan personas que respondan de su conducta.



Aceite de bellotas

PARA EL CARELLO.

(Privilegiado.)

L. DE BREA Y MORENO.

Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacéuticos, para ocultar las canas, hacer salir el pelo, contener su caída, dar lustre y salud al enfermizo. Obra como profiláctico (higiénico), y como terapéutico en la cabellera.

Se vende á 7 rs. frasco en la comision de Almazan.

Publicacion económica y de lujo.

La palabra de Dios.

NOVELA ORIGINAL

por el marqués de San Eloy.

Esta obra se publica por entregas de ocho grandes páginas al precio de un cuartillo de real cada una en toda España.—Se repartirá un cuaderno todas las semanas que contendrá ocho entregas bajo una cubierta de papel de color, impresion esmerada y excelente papel.

Los señores suscritores recibirán gratis en cada cuaderno una preciosa lámina.

Se suscribe en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Lecciones populares

de Historia de España

Narracion viva, animada y pintoresca de nuestra historia nacional hasta la revolucion de setiembre.

Un tomo de 350 páginas, 12 rs., en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

La Condesa Hortensia

por Méry.

Esta bonita novela, que forma un tomo de unas 300 páginas, de buena impresion y papel, se vende á 4 rs en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5 y se remite fuera al que envíe 5 rs. 50 céntimos.

MUSEO DE LA INDUSTRIA

Revista mensual de las artes inas

Publicacion indispensable para todas las artes cricion por un año en provincias, 80 rs. Se suscribcimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

La Constitucion española

puesta en sencillo diálogo y con explicacion para la inteligencia de los niños y del

SE DESTINA A LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA Y POR DON GABRIEL FERNANDEZ

Director del periódico La Educacion

Al recomendar hoy nuestro trabajo á las corporaciones Juntas y Ayuntamientos, alientregarlo á los maestros de niños y adultos, debemos hacer alg Convencidos de que el aprender de memoria, sin hace nulo el pensamiento mas benéfico y patriótico que no quede un artículo de la Constitucion sin q de entender el niño y el hombre mas rudo, obra en tres partes. La primera contiene en di titucion para que se aprenda de memoria con fa la explicacion de la primera parte entre un niño curando amenizarla para que no hastie á la juft un tratado de los deberes del hombre para que sus derechos naturales.

El ejemplar 2 rs. y cuartillo. A los nuestro riba, se les darán á razon de 2 rs. cada uno.

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, periódico «La Educacion» y se pueden encarg mismo autor.

El Quita Pesares. Se vende á 4 rs. en la comision de Almazan, Zoco, 5.

GOTA CURACION, PRESERVATIVO de est de los GOTOSOS del Dr. Mourier, de la fa Depósito farmacia Roux, 441, rue Montmartre yor. Agencia franco-española. Sordo, 31, pc cia. D. Lucas Serrano.

Nota: Para consultas por correspondencia Boulevard Pereire, Paris.

Papel pautado p de todas las buena calidad y limpia i y menor, á precio muy Se vende en la comi co, 5.

VERDA EXTRACTO DE

DE LA COMPANIA EL UNICO analizado y garantiza DE LIEBIG, su inventor, y DE PET

Los precios son 70 rs. el bote c de 1/4 de 9 75 el bote de 1/8. Se vende al por mayor y menor de España, sita en el establecimie en la farmacia de Sr. Gomez Cortis

La Ilustracion E

Museo periódico de ciencias y conc Se suscribe, en el establec unico correspondal de esta pu

¿Qué quier Este folleto se vende á Zoco, 5.